



Guía práctica para la presentación de solicitudes y documentación necesaria

Cumplidos los requisitos legalmente establecidos, los extranjeros tienen el derecho a obtener y la obligación de conservar la documentación que acredite su situación en España, en los términos previstos en la Ley Orgánica 4/2000 reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en el Real Decreto 864/2001 de 20 de julio (BOE 21 de julio de 2001).

MODELOS DE SOLICITUD

EX-01	Autorización de residencia y autorización de trabajo y residencia	EX-10	Informe para reagrupación familiar
EX-02	Autorización de residencia y de excepción de autorización de trabajo	EX-11	Informe gubernativo para estancia de menores
EX-03	Autorización administrativa para trabajar	EX-12	Prórroga de estancia
EX-04	Oferta de empleo para trabajadores extranjeros	EX-13	Certificados
EX-05	Oferta de empleo para autorización de trabajo de temporada	EX-14	Número de identidad de extranjero (N.I.E)
EX-06	Autorización de estancia por estudios	EX-15	Condición de apátrida en España ⁽¹⁾
EX-07	Autorización de regreso	EX-16	Solicitud de tarjeta en régimen comunitario ⁽¹⁾
EX-09	Título de viaje o cédula de inscripción		

Los modelos oficiales tienen carácter gratuito, estando prohibida su venta y podrán ser reproducidos por cualquier medio de impresión. Asimismo estarán disponibles, además de en las Unidades encargadas de su gestión, en las páginas de información de Internet de los Ministerios del Interior, Trabajo y Asuntos Sociales y Administraciones Públicas (www.extranjeros.mir.es, www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es).

⁽¹⁾ La guía práctica de este modelo se encuentra incorporado al mismo.

LUGARES DE PRESENTACIÓN

Deberán presentarse personalmente en las oficinas de registro de los órganos administrativos a que se dirijan: Oficinas de Extranjeros o, en su defecto, Comisarías de Policía o Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales, y en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones y en la Dirección General de la Policía (Comisaría General de Extranjería y Documentación), cuando sean competentes para resolver.

En los procedimientos en los que el sujeto legitimado fuese un empresario, las solicitudes podrán ser presentadas personalmente por éste o por quien ostente la representación legal empresarial.

Cláusula de información al solicitante sobre la finalidad del fichero en el que se incluirán sus datos.

A los efectos señalados en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, se advierte de la existencia, bajo responsabilidad de la Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno, del fichero automatizado de datos de "Concesión de Permisos y Autorizaciones de Extranjeros", del Ministerio de Administraciones Públicas, al cual se incorporarán los datos que suministren los interesados en el procedimiento.

La finalidad de este fichero es la gestión de las autorizaciones mencionadas, siendo los destinatarios los órganos de la Administración General del Estado competentes en materia de extranjería.

Los datos solicitados son necesarios para resolver su petición, por lo que su cumplimentación es obligatoria.

El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno, responsable del fichero antes mencionado.

1.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL (EX - 01)

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España o, en su caso, cédula de inscripción, en vigor.
- Cualquier documento que acredite el tiempo previo de residencia legal y continuada en España, o de permanencia de hecho.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Visado de residencia en vigor, salvo los casos en que éste no sea necesario según las previsiones legales y reglamentarias.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por las autoridades del país de origen o de procedencia o, en su caso, certificado de las autoridades españolas de exención de este requisito.
- Certificado médico oficial, si el solicitante no lo hubiese aportado para la obtención del correspondiente visado, en su caso.
- Justificación de medios de vida suficientes para el periodo de residencia que solicita, o que dichos ingresos van a recibirse periódicamente, y de tener garantizada asistencia sanitaria pública o privada.

Por reagrupación familiar

- Documentos previstos en el apartado 1 (exceptuando los requisitos de la letra g).
- Acreditación de que se encuentra incluido en algunos de los siguientes supuestos: cónyuge del residente (que no se encuentra separado de hecho o de derecho ni casado en fraude de ley); hijo menor de edad o incapacitado del residente y el cónyuge (si lo es de un solo cónyuge, éste habrá de ejercer la patria potestad o tener otorgada la custodia, y tenerlo efectivamente a su cargo); menores de edad o incapaces cuyo representante legal sea el residente; ascendientes del residente o del cónyuge, si están a su cargo y existen razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia.

Por circunstancias excepcionales

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España aunque estuvieren caducados. Asimismo será suficiente cualquier documento de identidad o de viaje o de otra clase de los que disponga, que puedan servir o contribuir a la identificación del interesado o, en su caso, cédula de inscripción en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- En caso procedente, acreditación de concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: consideración de desplazado; existencia de cierta vinculación con los supuestos establecidos en el Estatuto del refugiado, tras haberle sido denegada o inadmitida a trámite su solicitud de asilo; concurrencia de razones humanitarias; colaboración con las autoridades administrativas o judiciales españolas o concurrencia de razones de interés o seguridad nacional; concurrencia de alguno de los supuestos del art. 49.2 del Reglamento aprobado por R.D. 864/2001.

Por arraigo

Además de la documentación anterior, el solicitante deberá presentar:

- Acreditación de la permanencia continuada en España durante un periodo mínimo de tres años y de la concurrencia de una situación excepcional y acreditada de arraigo, considerando como tal la incorporación real al mercado de trabajo y los vínculos familiares con extranjeros residentes o con españoles.
- Acreditación de haber disfrutado de la autorización de residencia temporal y de no haber podido renovarla, habiendo permanecido de forma continuada en territorio español sin autorización de residencia durante los dos años anteriores.
- Acreditación de una permanencia continuada, sin autorización de residencia, en territorio español durante un periodo mínimo de cinco años.

En caso de que tenga familiares a su cargo debe acreditar medios económicos y vivienda suficientes para él y sus familiares. Si los medios de vida proceden de acciones o participaciones en empresas españolas, mixtas o extranjeras, radicadas en España, certificación de las mismas de no ejercer actividad laboral alguna en dichas empresas y declaración de que no ejerce tal actividad en ninguna otra.

Renovación de una autorización de residencia anterior

- Copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España en vigor, o en su caso cédula de inscripción en vigor.
- Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- Copia de la autorización de residencia a renovar.
- Justificación documental del cumplimiento de sus obligaciones fiscales exigibles en España.
- Justificación de mantenimiento de las circunstancias que motivaron la concesión de la autorización anterior. En caso de variación se deberán justificar las nuevas circunstancias que den derecho a la renovación.

Si se ha sido titular de una autorización de residencia por reagrupación familiar y se solicita una independiente, además de la documentación anterior se deberá acompañar, acreditación de haber convivido en España con su cónyuge durante dos años, la mayoría de edad, en el caso de los descendientes del reagrupante, y la asistencia sanitaria y medios de vida suficientes.

2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE (EX – 01)

A la documentación señalada en el apartado correspondiente a la autorización de residencia temporal, en los apartados a), b), c) y d) sólo en el caso de no ser residente legal, se deberá acompañar también la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones fiscales exigibles en España y de una de las siguientes circunstancias:

- Haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años.
- Ser beneficiario de una pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.
- Ser beneficiario de una pensión de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, en su modalidad contributiva, incluida dentro de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social o de prestaciones análogas a las anteriores obtenidas en España y consistentes en una renta vitalicia, no capitalizable, suficiente para su sostenimiento.
- Haber nacido en España y al llegar a la mayoría de edad acreditar haber residido en España de forma legal y continuada durante, al menos, los tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Haber sido españoles de origen, habiendo perdido la nacionalidad española.
- Llegar a la mayoría de edad habiendo estado bajo la tutela de una Entidad Pública española durante al menos los tres años consecutivos inmediatamente anteriores.
- Apátridas o refugiados que se encuentren en territorio español y a quienes se les haya reconocido el respectivo estatuto en España.
- Haber contribuido de forma notoria al progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior.

Para la renovación de la autorización de residencia permanente se presentará copia del pasaporte o documento válido para la entrada en España, o en su caso, cédula de inscripción en vigor, tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné, y copia de la tarjeta de identidad de extranjero.

3.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA (EX – 01)

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR

El **empresario**, o empleador que pretenda emplear a un extranjero, cuando se trate de un autorización **inicial** de trabajo por **cuenta ajena**, o de una autorización para la realización de un trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.

El propio **trabajador** extranjero, cuando se trate de una autorización de trabajo para el ejercicio de actividades por **cuenta propia**, o en los supuestos de **renovación** de una autorización de trabajo anterior.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Autorizaciones iniciales. La solicitud debe ser presentada **antes** de iniciarse la actividad laboral o profesional que, en ningún caso, podrá iniciarse antes de la concesión.

Renovaciones. Deberán solicitarse con **un mes de antelación** a la fecha de vencimiento. También podrán ser renovadas cuando se hayan presentado dentro de los tres meses posteriores a la fecha de expiración, sin perjuicio de la sanción que proceda.

En ningún caso podrá concederse una renovación de una autorización solicitada transcurridos más de tres meses de su vencimiento. Tampoco cuando el interesado haya residido fuera de España durante más de seis meses de forma continuada.

FORMA Y EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo EX - 01. Una vez presentada la solicitud, se le devolverá una copia de la misma debidamente sellada, como recibo acreditativo de la presentación.

Las solicitudes de renovación, cuando son presentadas dentro de los plazos previstos, desde un mes antes hasta tres meses posteriores al vencimiento, prorrogan la validez del autorización que se pretende renovar, surtiendo sus mismos efectos en el ámbito laboral y de Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La documentación que ha de acompañarse a la solicitud depende en parte del tipo de autorización.

1) Con carácter general, cualquiera que sea el tipo de autorización solicitada habrán de presentarse los siguientes documentos referidos al trabajador

- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje en vigor. En el supuesto de que estén caducados deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
- Tres fotografías recientes, en color, en fondo blanco y tamaño carné.
- Titulación y/o acreditación de la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, si procede.
- Certificado de residencia en la zona fronteriza de un Estado limítrofe, en el caso de trabajadores fronterizos.

2) Si se solicita un autorización de trabajo y residencia por cuenta ajena inicial o de primera concesión

Si el trabajador se encuentra en alguno de los supuestos específicos recogidos en la solicitud, deberá presentar los documentos que justifiquen su inclusión en el supuesto señalado.

Se presentarán los siguientes documentos relativos al empleador o **empresario**:

- DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o documento acreditativo de hallarse exento.
- Documento público que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que formule la solicitud, si el empresario o empleador es una persona jurídica.
- Contrato de trabajo u **oferta de empleo realizada en el modelo oficial (EX- 04)** excepto en el caso de solicitud de primera concesión de una autorización para trabajar en el marco de una prestación transnacional de servicios.
- Memoria descriptiva de la actividad de la empresa y perfil del puesto de trabajo ofertado.
- Certificado de los servicios públicos de empleo sobre el resultado de la gestión de la oferta presentada, excepto si lo que solicita es la primera concesión de una autorización para trabajar en el marco de una prestación transnacional de servicios, o si el trabajador se encuentra en alguno de los supuestos específicos.

En el caso de solicitar autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, hay que aportar la documentación que acredite la relación de servicios entre las empresas, y la existencia de relación laboral entre el trabajador y la empresa que desplaza, especificando la duración, categoría profesional y las condiciones de trabajo en que se presta.

3) Si un residente solicita un autorización de trabajo y residencia por cuenta propia inicial

- Proyecto de establecimiento o actividad a realizar con indicación de la inversión prevista, su rentabilidad y puestos de trabajo de nueva creación.
- Acreditación de que se han solicitado las autorizaciones o licencias exigidas para la instalación, apertura o funcionamiento de la actividad proyectada o para el ejercicio profesional de que se trate.

4) Si se solicita la renovación de la autorización

- Copia de la autorización de trabajo y residencia anterior.
- Acreditación de la continuidad en la relación laboral, o nuevo contrato de trabajo u oferta de empleo, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Documentos acreditativos de la afiliación y/o alta y cotización del trabajador a la Seguridad Social, en el caso de trabajadores por cuenta ajena y de la inscripción y cotización de la empresa así como del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el caso de trabajadores por cuenta propia.
- Documentación que acredite que se está percibiendo prestación contributiva por desempleo o prestación económica asistencial de carácter público, en su caso.

En el caso de solicitar prórroga de un autorización de trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios, habrá de acreditarse documentalmente que subsisten las condiciones que motivaron la concesión inicial.

En el caso de solicitar la renovación modificando la modalidad, habrán de aportarse los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a la concesión inicial de la autorización por cuenta propia o ajena, en función de la modificación pretendida.

5) Si se solicita modificación de las autorizaciones de trabajo y residencia iniciales

- Copia de la autorización de trabajo y residencia.
- Los documentos señalados en cada uno de los apartados relativos a las autorizaciones iniciales de cuenta propia y de cuenta ajena en función, en cada caso, de la nueva modalidad, de la nueva actividad, o del nuevo puesto de trabajo.

El empresario o empleador deberá facilitar al trabajador la documentación requerida para la modificación o renovación de la autorización de trabajo.

4.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO (EX - 02)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentará en el modelo EX-02, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de autorización de trabajo y residencia con las siguientes particularidades:

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR

En el caso de representantes de sindicatos, de corresponsales y de españoles de origen, que hayan perdido la nacionalidad española, serán los propios extranjeros quienes solicitarán el reconocimiento de la excepción, en cualquier caso.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1) Referidos al extranjero se han de aportar los documentos que acrediten en cada caso: Los conocimientos, la titulación que posee como técnico, profesor o científico, la acreditación de funcionario o religioso, la acreditación como corresponsal o enviado especial de medios de comunicación, la designación para participar en un programa concreto o misión científica internacional, la acreditación como miembro de los órganos de representación, gobierno y administración del sindicato, expedida por quien ostente la máxima representación del mismo o la certificación literal de nacimiento, en el caso de los españoles de origen.

2) Referidos al organismo, empresa o entidad que invita, desplaza o contrata:

- Oferta de empleo, contrato, invitación o documento análogo.
- Memoria descriptiva que especifique la naturaleza de las actividades, las características de las mismas o del programa que se va a desarrollar y su duración.
- En el caso de personal directivo o profesor extranjero de instituciones culturales, acreditación de que la institución cultural o docente está legalmente instituida y reconocida oficialmente por España y que sus títulos tienen validez en el país de origen, o reconocimiento internacional.
- Certificación de que la iglesia o confesión se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en su caso.

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TRABAJAR (EX - 03)

En función de la actividad y de la modalidad en que se va desarrollar (por cuenta ajena o propia), y de que se trate de una primera concesión o de renovación o prórroga, se presentará en el modelo EX-03, de la misma forma y con la documentación señalada en los apartados correspondientes a las solicitudes de autorización de trabajo y residencia con las siguientes particularidades:

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR

En el caso de solicitantes titulares de una autorización de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales es el propio extranjero quien debe solicitar la autorización aun en el caso de que vaya a realizar trabajos por cuenta ajena .

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Estudiantes

- Tarjeta de estudiante en vigor o solicitud de renovación, en su caso.
- Certificación del centro donde curse los estudios, relativa al periodo y horario lectivo.
- Contrato de trabajo, especificando, en el caso de que sea a tiempo parcial, el número y distribución de las horas de trabajo.

Titulares de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales

Autorización de residencia temporal en vigor o solicitud de prórroga del mismo.

Solicitantes de asilo

Documento de solicitante de asilo.

Contratados para realizar prácticas profesionales

- Documentos que acrediten que se posee la titulación o capacitación exigidas.
- Contrato de trabajo en la modalidad de contrato en prácticas o para la formación.

Enrolados en buques españoles de cabotaje insular y peninsular

- Contrato de trabajo en términos que garantice las condiciones de trabajo exigidas por la legislación española.
- Certificación de la empresa titular de la actividad que acredite el cumplimiento de las condiciones de trabajo exigidas, especificando el tipo de navegación, pabellón y registro del buque.

6.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES DE TRABAJO DE TEMPORADA (EX-05)

SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR

El **empresario** que pretenda contratar al extranjero o, en su caso, la organización empresarial que le represente.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Tres meses antes del inicio de la actividad, el empresario o su organización habrán de presentar **oferta de empleo para autorizaciones de trabajo de temporada en el modelo oficial EX-05**, acompañada de certificación emitida por el servicio público de empleo encargado de la gestión de la oferta. Una vez autorizada la contratación de trabajadores en el extranjero, el empresario presentará la siguiente documentación:

- DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento, y en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud.

- b) Contrato de trabajo en que figure, al menos, los aspectos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio.
- c) En su caso, memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.
- d) Igualmente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para acreditar la capacidad o solvencia del empleador para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo y cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar adecuadamente las ofertas de empleo.

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (EX -06)

- a) Copia de pasaporte o documento válido para la entrada en España, en vigor.
- b) Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- c) Visado de estudios, investigación o formación o, en su caso, acreditación de encontrarse en un supuesto en que no es necesario según las previsiones legales y reglamentarias.
- d) Justificación de admisión como alumno, estudiante o investigador en centro o establecimiento público o privado, autorizado o reconocido por la Administración competente, en la que conste que la actividad a realizar implica asistencia al mismo y que la duración prevista de la actividad no es inferior a tres meses.
- e) En los supuestos de estudiantes menores de edad, se requerirá además autorización de los padres o tutores para el desplazamiento a España, y la realización de estudios.
- f) Justificación de tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar el coste de los estudios, los gastos de estancia y el regreso a su país.

Renovación de la autorización de estancia por estudios

Además de los documentos exigidos en el punto anterior, salvo la presentación del visado o acreditación de no necesitarlo, será necesario presentar certificación del centro o establecimiento en el que se acredite el aprovechamiento de los estudios o de la formación llevados a cabo en el periodo anterior, o un informe favorable del desarrollo de la investigación.

8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REGRESO (EX - 07)

- a) Copia de pasaporte o documento análogo en vigor.
- b) Copia de la autorización de residencia caducada y del resguardo de renovación.
- c) Copia de la resolución favorable del autorización inicial de residencia, en su caso.
- d) Documentación acreditativa de los motivos alegados para el viaje, en su caso.

9.- SOLICITUD DE TÍTULO DE VIAJE O CÉDULA DE INSCRIPCIÓN (EX - 09)

Si solicita cédula de inscripción:

- a) Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- b) Documentos de cualquier clase, aunque estuvieran caducados, que pudieran constituir indicios o pruebas de identidad, procedencia, nacionalidad, en su caso, y circunstancias personales.
- c) En su caso, acreditación de no poder ser documentado por la Misión Diplomática o Consular correspondiente, mediante acta notarial..

Si solicita título de viaje:

- a) Copia de la Cédula de Inscripción, en vigor.
- b) Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
- c) Justificación de la necesidad de salida del territorio español.

10.-INFORME PARA REAGRUPACIÓN FAMILIAR (EX - 10)

El residente legal interesado en que se expida un visado de residencia por reagrupación de un familiar, con carácter previo a que el familiar presente la solicitud del visado, deberá dirigirse a la autoridad gubernativa de la provincia en que reside para solicitar de la misma informe acreditativo de que es titular de una autorización de residencia ya renovada y de que el familiar que quiere reagrupar se encuentra en alguna de las circunstancias enumeradas en la letra b) de la solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.

A la solicitud del informe gubernativo deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Copia del pasaporte, documento de viaje o cédula de inscripción del solicitante, en vigor.
- b) Copia de la autorización de residencia o de trabajo y residencia ya renovada.
- c) Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, incluyendo la asistencia sanitaria, en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social.
- d) Acreditación de disponibilidad de una vivienda suficiente para el reagrupante y su familia.
- e) En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración firmada del reagrupante de que no se reside con él en España otro cónyuge.

11.- INFORME GUBERNATIVO PARA ESTANCIA DE MENORES (EX - 11)

La venida de menores extranjeros a España, en programas promovidos y financiados por las Administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o Fundaciones, por razones humanitarias para estancias temporales con fines de escolarización, tratamiento médico o disfrute de vacaciones requerirá:

- a) Autorización expresa de quien ostente la patria potestad o tutela.
- b) Informe previo favorable del Subdelegado del Gobierno, o Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, en cuyo territorio vayan a permanecer.
- c) Informe del órgano de la Comunidad o Comunidades Autónomas competente en materia de protección de menores, emitido a iniciativa de la entidad promotora del programa.

Los extranjeros gozan en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española en los términos establecidos en los Tratados Internacionales, en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003 y 14/2003, y en las Leyes que regulen el ejercicio de cada uno de ellos.

Las normas relativas a los derechos fundamentales de los extranjeros se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias vigentes en España, sin que pueda alegarse la profesión de creencias religiosas o convicciones ideológicas o culturales de signo diverso para justificar la realización de actos o conductas contrarios a las mismas, encontrándose vinculados los extranjeros que se hallen en España, por la normativa penal vigente, de idéntica manera que los ciudadanos españoles, normativa que incluye, entre otros hechos constitutivos de delito y castigados con la correspondiente pena a determinar por la Autoridad judicial, la mutilación genital femenina.

Nota: Es necesaria la presentación de los documentos originales, que le serán devueltos una vez cotejadas las copias.